| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Subdirección Administrativa y Financiera |
| **FECHA** | 7/10/2026 |

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca (en adelante UAEPC), es una entidad administrativa del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, la UAEPC busca asesorar a entidades territoriales y a la comunidad en materia pensional, promoviendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca a través de la innovación y la sostenibilidad ambiental y social. Así como, reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas conforme al ordenamiento legal, administrar eficientemente los recursos financieros y físicos de las reservas pensionales, y defender judicialmente los intereses del Departamento.

Que a su vez el Artículo 7, del Decreto Ordenanzal 251 de 2016 dispone que la UAEPC debe cumplir con las operaciones administrativas y de gestión y con los mandatos de administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio autónomo según los parámetros y directrices del Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca. Igualmente debe suministrar información real, oportuna y sustentada al Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca al Gobernador del Departamento y a las entidades nacionales competentes.

Asimismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez la norma de normas indica en su artículo 113 que: "Lo s diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adec uadc cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de las Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC, anualmente.

Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca – anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

En este orden de ideas, se debe mencionar que Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca está constituido como una cuenta especial del Departamento, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario, a partir de las políticas generales de administración e inversión determinadas por el Consejo de Administración del Fondo, conformado y con las funciones señaladas en el Decreto Departamental 1455 del 28 de junio de 1996.


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Que a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, se encuentra coordinar la administración de los recursos físicos tecnológicos y logísticos de bienes y servicios, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, dentro de los cuales se encuentra la necesidad de aadquirir tres (3) licencias de zoom meeting busines y una (1) licencia de distribución de servicios zoom large meeting con todas las funcionalidades en modalidad de suscripción a dos (2) años con soporte del fabricante para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

En la actualidad la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca requiere contar **ADQUIRIR TRES (3) LICENCIAS DE ZOOM MEETING BUSINES Y UNA (1) LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS ZOOM LARGE MEETING CON TODAS LAS FUNCIONALIDADES EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN A DOS (2) AÑOS CON SOPORTE DEL FABRICANTE PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** para realizar sesiones entendidas como capacitaciones, mesas de trabajo, audiencias de procesos contractuales, entre otras actividades dentro de un marco de garantías que permite participación de los contratistas, funcionarios, pensionados y demás colaboradores y usuarios de la Unidad, además de que permita enlazar con las redes sociales y la página web de la Unidad garantizando la publicidad de las actividades misionales a toda la ciudadanía en general.

El servicio requerido comprende licencias Zoom Meeting Business para cien (100) usuarios, por un término de dos (2) años, con capacidad de hasta quinientos (500) participantes mediante la modalidad Large Meeting. La solución deberá permitir la creación de salas de videoconferencia, de uso simultáneo o independiente, así como su disponibilidad a través de la página web institucional. Deberá contar con funcionalidades de grabación, streaming, chat, presentación y envío de contenidos, encuestas y votaciones, asistencia automática y administración de reuniones, incluyendo un mínimo de tres (3) moderadores con facultades para gestionar la participación, convocar y finalizar reuniones, compartir información y consultar reportes.

Asimismo, deberá disponer de almacenamiento en la nube de cinco (5) GB por licencia para las grabaciones, generar archivos de audio en formato MP3 y video con audio en formato MP4 Full HD, y permitir la consulta y conservación de los documentos, encuestas, votaciones y demás registros asociados a las videoconferencias. La herramienta deberá ser compatible con dispositivos iOS y Android y con los navegadores Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Internet Explorer 11 y Safari. Finalmente, deberá contar con interfaz en español y ofrecer mecanismos adecuados de seguridad, tales como encriptación, certificados y controles que permitan prevenir accesos no autorizados o alteraciones de la información y de las videoconferencias, entre otras especificaciones incluidas en el anexo técnico.

Lo anterior dado que la Unidad de Pensiones de Cundinamarca en el año 2024, se propuso un nuevo horizonte en su enfoque hacia la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). Reconociendo la constante evolución de este ámbito, nuestro deseo es dirigir la transformación digital de la entidad, aprovechando tecnologías emergentes y redefiniendo procesos para generar un impacto significativo en lo público. Como propósito fundamental es orientar la gestión de las TIC hacia la satisfacción integral de los requerimientos, necesidades y expectativas de nuestros clientes externos e internos. Buscamos hacerlo con un enfoque centrado en la calidad, eficiencia, integridad, seguridad y privacidad, uniendo estos principios en un sistema de mejoramiento continuo alineado con el proceso de direccionamiento estratégico de la entidad.

Además, se propuso orientar nuestros esfuerzos hacia la automatización de procesos mediante el manejo de inteligencia artificial, análisis y segmentación de datos, y la implementación de soluciones adaptadas a cada uno de los requerimientos específicos de la Unidad, para lo cual adopto el Plan Estratégico De Tecnologías De Información PETI Unidad Administrativa Especial De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC y contar con una plataforma que permita realizar videoconferencias, audioconferencias, chats, seminarios web y compartir pantalla de forma virtual, permitirá a los usuarios tanto internos como externos, conectarse desde cualquier dispositivo compatible, como computadoras de escritorio y teléfonos móviles, para colaborar, planificar y comunicarse en tiempo real, a fin de cumplir con los planes institucionales.

Además, en el PETI de la UAEPC, se contempla como misión promover la transformación social a través de una administración eficiente, rentable, inclusiva, justa, respetuosa de los derechos humanos y sostenible ambiental, social y financieramente; buscando ampliar la cobertura del Sistema de Seguridad Social en pro del envejecimiento digno con bienestar para la construcción de paz en Cundinamarca como entidad territorial cundinamarqués bajo su direccionamiento estratégico con enfoque hacia sus stakeholders o grupos de interés. Se destaca como misión: Reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas de acuerdo al ordenamiento legal establecido a favor de los pensionados y otros; Mantener actualizado el cálculo actuarial del Departamento, entidades sustituidas y extinta Fundación San Juan de Dios; administrar eficientemente los recursos financieros y físicos que componen las reservas pensionales del Departamento y entidades sustituidas, asesorar a entidades territoriales y comunidad en materia pensional, entre otros, buscando aumentar los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca con innovación y sostenibilidad ambiental y social y como visión, mantener su posicionamiento en el 2026 como la primera entidad modelo de administración pública moderna, con enfoque de derechos, innovadora, digital y sostenible para la


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

generación de valor compartido en el departamento de Cundinamarca, al contar con plataformas que permitan mejorar la comunicación con todos sus usuarios.

Entre los objetivos específicos, se resalta diseñar y desarrollar herramientas para mejorar la experiencia del usuario en lo relacionado a trámites, mejorar las acciones de gestión en los servicios de TI enfocados a la priorización de los clientes internos y externos, fortalecer los procesos y procedimientos que le permitan a la administración el control de recursos de hardware, software y comunicaciones, identificar, formular y planear la implementación de proyectos relacionados con la plataforma tecnológica o los sistemas de información nuevos o existentes, de acuerdo con las necesidades y capacidades en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca- UAEPC, promover el uso adecuado de las TIC al interior de la entidad e impulsar los programas a cargo de la UAEPC en el Plan de Desarrollo Departamental "CAMINANDO, ESCUCHANDO, GOBERNANDO", Cundinamarca".

En este contexto, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, Adquirir tres (3) licencias de ZOOM MEETING BUSINESS y UNA (1) LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS ZOOM LARGE MEETING con todas las funcionalidades en modalidad de suscripción a dos (2) años con soporte virtual y/o presencial por parte del fabricante.

Esta necesidad surge en el marco de la gestión administrativa, técnica y de atención al ciudadano, dado que:

- Fortalecimiento de canales virtuales de comunicación: la entidad adelanta procesos de interacción permanente con ciudadanos, pensionados, entidades públicas y privadas, para lo cual resulta indispensable contar con herramientas de videoconferencia robustas, seguras y con soporte directo del fabricante.

- Incremento de la capacidad de participación: actualmente las licencias estándar permiten reuniones de hasta 100 participantes, lo que limita la cobertura de espacios de capacitación, audiencias públicas, socializaciones, comités y demás actividades institucionales que requieren mayor capacidad de conexión. La adquisición de la licencia Large Meeting (500) garantiza la ampliación de la sala hasta 500 asistentes, lo que responde a las necesidades de masividad y participación ciudadana.

- Continuidad en la prestación del servicio: la contratación en modalidad de suscripción anual asegura la disponibilidad ininterrumpida de la plataforma durante la vigencia contractual, evitando reprocesos administrativos y garantizando la estabilidad de las actividades virtuales.

- Soporte y seguridad: se requiere soporte oficial del fabricante para garantizar la continuidad del servicio, actualizaciones permanentes, mitigación de riesgos de ciberseguridad y atención a incidentes técnicos.

- Eficiencia administrativa y económica: la modalidad de cantidad mínima resulta procedente en tanto el valor total de la adquisición no supera los topes establecidos en la normativa vigente para esta modalidad contractual, lo cual permite optimizar los recursos públicos, garantizando el principio de economía y eficacia.

De la verificación funcional y técnica de las plataforma, se evidencio que la plataforma ZOOM, es la más adecuada al requerido por la entidad, para realiza sesiones extendidas como capacitaciones, mesas de trabajo, entre otras actividades dentro de un marco de garantías que permite la participación de los funcionarios, contratistas, pensionados y demás colaboradores y usuarios de la Unidad, además de que se pudiera enlazar con las redes sociales institucionales y la pagina wed de la Unidad garantizando la publicidad de las actividades misionales a toda la ciudadanía en general.

La plataforma ZOOM es una herramienta esencial para la gestión de reuniones institucionales, actividades de coordinación técnica, capacitaciones virtuales y atención ciudadana remota dentro UAEPC. Su uso se encuentra plenamente institucionalizado y es parte de la operación cotidiana de las áreas misionales y de apoyo. La misma ha operado de manera permanente para las necesidades misionales, por lo que es deber garantizar este servicio, el cual es prestado bajo la figura de licenciamiento por suscripción, de activación inmediata, y que cuenta con la capacidad de atender reuniones virtuales, de manera simultánea y con larga duración. Estas características confluyen para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas por la ley a la UAEPC, así como las establecidas al interior de la Entidad, lo cual permite a su vez cumplir con los objetivos propuestos en los Planes Estratégicos. Las licencias permiten reuniones sin límite de tiempo, creación de subgrupos, control de funciones administrativas, generación de informes de uso, y administración de usuarios, cumpliendo con los estándares institucionales de operación remota y colaboración digital.

El licenciamiento debe incluir:

- Las Licencias de Zoom Meeting Business debe tener capacidad de 100 accesos a usuarios por un término del servicio de dos (2) años, con la habilitación de los servicios de grabación, streaming, chat, compartir presentaciones, votación y el debido soporte técnico.
- La Licencia de distribución de servicios zoom large meeting debe tener capacidad para 500 participantes.


WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

- Estas licencias permitirán la disponibilidad de salas de reuniones en nuestra página web.
- Almacenamiento en la nube 5 GB por licencia para grabación de reuniones, sin límite de tiempo para las reuniones.
- Compatibilidad para dispositivos móviles (IOS o Android) y para navegadores comunes (Internet Explorer, Mozilla, Chrome o Safari) para lograr la conexión desde cualquier equipo portátil o celular.
- Durante el video conferencia los moderadores deben poder realizar encuestas de selección múltiple (SI o NO)
- Durante el video conferencia los moderadores podrán tomar asistencia automáticamente de los asistentes.
- Se debe tener grabación de audio en formato MP3 para su respectiva transcripción y video con audio en formato MP4 Full HD de la video conferencia realizada.
- Debe tener como mínimo 3 moderadores de la video conferencia, los cuales tendrán como función administrar el uso de la palabra, convocar y terminar la reunión, enviar encuestas (Votaciones), envió de información (Presentaciones, videos o textos en formato PDF o Office) y tener reportes del estado de la video conferencia.
- Repositorio de documentos donde se puedan ver reflejadas las encuestas (Votaciones), impedimentos. entre otros realizadas durante el transcurso de la Video conferencia.
- Debe tener alto grado de seguridad, por lo tanto, se solicitan los datos técnicos del grado de seguridad (encriptación, certificados, etc.) que la herramienta posee. Para garantizar que no se presenten intrusiones a través de internet en el desarrollo de reuniones o que se pueda alterar el contenido de un video conferencia.
- Se requiere crear salas para las video conferencias, en las cuales se podrá realizar la video conferencia de manera simultánea o independiente, según la necesidad.
- Debe tener el idioma español para su funcionalidad.

El servicio deberá soportar los siguientes navegadores de internet:

- Google Chrome
- Microsoft Edge
- Mozilla Firefox
- Microsoft Internet Explorer 11
- Safari

Se revisó el instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II en la Tienda Virtual del Estado Colombiano: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/iadsda-de-software-por-catalogo-ii. Como resultado de la verificación se indica que no se encontró Zoom ni productos de videoconferencia equivalentes que satisfagan las características del licenciamiento Enterprise Essentials solicitado. Tampoco se hallaron licencias de colaboración remota similares bajo suscripción anual. Por tanto, no es viable atender esta necesidad mediante los acuerdos marco vigentes, lo cual justifica la conveniencia de adelantar un proceso de contratación con especificaciones técnicas propias.

Ahora bien, conforme con lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 "Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

En desarrollo de estas competencias y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 261 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene la obligación de dirigir sus procesos selectivos y celebrar los contratos estatales, así como, la dirección y el manejo de su actividad contractual.

**a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:**

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser competitiva, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, por lo que se considera que es más viable por costo beneficio contratar una empresa que cumpla con la capacidad y experiencia, bajo un proceso contractual de mínima cuantía, a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentará su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

**b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico Técnico:**

Económico: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar, para lo cual la entidad adelanto un evento de cotización a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, estableciendo


Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

el estudio del mercado, que permitió establecer el presupuesto oficial, el cual se describe en el análisis del sector adjunto.

Jurídico: Para adelantar este proceso, desde el punto de vista jurídico, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, se acudirá al proceso de Contratación de Minima cuantía, con el fin de contar con un proveedor que pueda cumplir con el objeto contractual.

La contratación se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, que habilitan la selección, la adquisición de estas licencias constituye una necesidad técnica y funcional indispensable para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, orientada a garantizar la eficiencia en la gestión, el acceso efectivo a los servicios de la entidad, la participación ciudadana y la seguridad en los canales de comunicación digital. En consecuencia, se justifica adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, en atención a la normativa vigente y a los principios de la contratación pública.

c. **Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas**.

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar a través de un proceso competitivo de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor que cuente con el objeto social y la experiencia en el sector público o privado, para la necesidad descrita.

Dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2026.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1. OBJETO:

**ADQUIRIR TRES (3) LICENCIAS DE ZOOM MEETING BUSINES Y UNA (1) LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS ZOOM LARGE MEETING CON TODAS LAS FUNCIONALIDADES EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN A DOS (2) AÑOS CON SOPORTE DEL FABRICANTE PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

### 2.2. ALCANCE:

El alcance del contrato comprende el suministro, habilitación y soporte técnico de las licencias de la plataforma de videoconferencia Zoom Meeting Business para cien (100) usuarios, por un término de dos (2) años, incluyendo la capacidad de hasta quinientos (500) participantes mediante Large Meeting y la habilitación de salas de videoconferencia para su utilización simultánea o independiente. El servicio deberá incorporar funcionalidades de grabación, streaming, chat, presentación y transferencia de contenidos, encuestas y votaciones, control de asistencia, gestión de participantes y administración de reuniones por parte de los moderadores, así como almacenamiento en la nube de las grabaciones y generación de archivos de audio y video en formatos MP3 y MP4 Full HD.

Igualmente, el alcance incluye la disponibilidad de las salas a través de la página web institucional, compatibilidad con dispositivos móviles y los principales navegadores de internet, acceso a un repositorio para la consulta y conservación de los registros y documentos generados durante las reuniones, y la implementación de mecanismos de seguridad y protección de la información, incluyendo encriptación y certificados. El servicio deberá contar con interfaz en español y comprender el soporte técnico necesario durante la vigencia contractual para garantizar la disponibilidad, operación y adecuado funcionamiento de las licencias y funcionalidades contratadas.

El contratista desarrollara el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, anexo técnico, así como en la propuesta, con total autonomía técnica, garantizando el cumplimiento y la calidad del mismo.

### 2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:


Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 43000000 | 43230000 | 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 43000000 | 43230000 | 43233200 | Software de seguridad y protección |
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |

**3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual son las contempladas en los Anexos Técnico, que acompañan el presente documento de Estudios Previos.

**3.1. Plazo de Ejecución y vigencia:**

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

En todo caso, la suscripción y prestación del soporte es de dos (2) años, a partir de la entrega a la UAEPC y operatividad de las licencias objeto del contrato, el cual es el término de vigencia del contrato.

**3.2. Lugar de Ejecución**

La prestación de los servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32, y en las sedes de los bienes administrados por la entidad, y/o en los lugares donde así lo requiera la entidad. La prestación de los servicios de implementación y soporte durante la suscripción y post venta se deberán realizar de manera remota o presencial si las circunstancias de tipo tecnológico así lo demandan.

**3.3. Forma de pago:**

La UAEPC cancelara al CONTRATISTA el cien 100% del valor del contrato, una vez suscrita el licenciamiento, se verifique la funcionalidad y se apruebe el cumplimento de las condiciones técnicas de operatividad por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior, previa a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor.
2. Presentación de factura a través de la plataforma SECOP II.
3. Informe detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con sus respectivos soportes.
4. Evidencias de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
5. Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales debidamente

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001781 de fecha 23 de septiembre de 2026.

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, y demás costos directos e indirectos, y especialmente las siguientes:

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|
| Pro- Desarrollo Departamental. | 2.0 % |
| Pro cultura. | 1% |
| Estampilla Pro Desarrollo UDEC. | 1.5% |
| Pro-Hospitales | 2.0%, |
| Adulto Mayor | 2.0% |
| Estampilla Pro-electrificación | 0,2%., |


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

### 3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

### 3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato está a cargo de la Directora General de la UAEPC o del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución No. 1075 de 2019). a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. d). Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.
e). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

### 3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 3.6.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas DataDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir


Sede Atención al Ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

15. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la entidad CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
16. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones técnicas y el plazo establecido en los documentos del proceso, así como en la oferta presentada
2. Cumplir con el anexo técnico del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato.
3. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias suministradas durante la ejecución del contrato y la vigencia de la suscripción de estos.
4. Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la UAEPC o en donde se requiera, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto y obligaciones contractuales, el cual se debe presentar una semana posterior a la firma del referido documento, dentro del cual se incluyan las actividades a realizar, cronograma, responsables, número de personas vinculadas y que se requerirá para la ejecución, y demás consideraciones requeridas para el cumplimiento total del objeto contratado, en los casos que aplique.
6. El contratista deberá atender todas las solicitudes y/o requerimientos de soporte durante el tiempo de suscripción, para lo cual deberá dispondrá del personal idóneo y en los siguientes medios:
    - Soporte técnico en Colombia en horario hábil 5X8 de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 2pm a6pm.
    - El contratista se obliga con la entidad a disponer durante la ejecución del contrato de un servicio técnico a través de la línea de atención telefónica la cual deberá estar disponible y atender de manera inmediata los requerimientos, así misma comunicación vía email.
    - Los datos de correo electrónico y del número telefónico serán suministrados por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio.

7. Otorgar el licenciamiento durante dos (2) años, de acuerdo con las condiciones técnicas del anexo técnico.
8. Presentar a la supervisión del contrato, aquella(s) opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecue(n) a las necesidades de la plataforma tecnológica y permitan un mejor uso y desempeño de configuración disponible para la plataforma zoom, su licenciamiento y recomendar a la supervisión del contrato.
8. El contratista con el apoyo del fabricante, cuando se requiera, deberá realizar el afinamiento integral de las configuraciones, reglas y demás funcionalidades sobre la plataforma zoom de los servicios de licenciamientos, bajo las buenas prácticas de industria, que le permitan a la Entidad optimizar y mejorar el rendimiento sobre los productos ofertados.
10. Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato.
11. Proveer, mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado de acuerdo con lo expresado en los anexos técnicos del presente proceso.
12. El contratista deberá conocer, adoptar e implementar los procesos de control de cambios establecidos por la Entidad.
14. El proveedor deberá entregar el certificado de uso de las licencias y/o suscripciones indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso.
15. Al finalizar la ejecución del Contrato, el contratista hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de los productos implementados y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, establecidas por la UAEPC.
17. Cuando las UAEPC adelante actividades de ethical hacking de las soluciones que harán uso de las suscripciones adquiridas en el presente proceso de selección y el mismo arroje vulnerabilidades técnicas


Sede Atención al Ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

o de seguridad asociadas a estas, el fabricante dará solución a las vulnerabilidades presentadas con el fin de no afectar la seguridad de la información de la entidad.

19. Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten los bienes y servicios suministrados.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

**3.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Poner a disposición del contratista, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este.
6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la UAEPC y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
8. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el contratista cargue en SECOP II.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios del presente proceso, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector, llegaron las siguientes:

- COTIZACION Felipe Ospina/ Online Minds $$ 9.930.400,00
- COTIZACION S&S IP: $ 8.869.000,00
- COTIZACION SMART NETWORK SOLUTIONS: $ 10.260.400,00

| DESCRIPCION | CANTIDAD | COTIZACION Felipe Ospina Online Minds | VALOR COP | COTIZACION S&S IP | VALOR COP | SMART NETWORK SOLUTIONS | VALOR COP | ALOR PROMEDIO COP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ZOOM WORKPLACE PRO Salas de Reuniones virtuales, Cada sala cuenta con 1 anfitrión y hasta 100 participantes. Incluye Grabación en la nube 5Gb, Streaming (transmisión en vivo a canales de Facebook y Youtube), Chat, Compartir Presentaciones,Pizarra, Votación electrónica, Breakout rooms (subgrupos de trabajo) Servicio DOS Años | 3 | $ 1.540.000 | $ 4.620.000 | $ 1.351.000 | $ 4.053.000 | $ 1.650.000 | $ 4.950.000 | $ 4.541.000 |
| ZOOM LARGE ROOM 500 participantes Servicio Dos años | 1 | $ 5.310.400 | $ 5.310.400 | $ 4.816.000 | $ 4.816.000 | $ 5.310.400 | $ 5.310.400 | $ 5.145.600 |
| TOTAL | | | $ 9.930.400,00 | | $ 8.869.000,00 | | $ 10.260.400,00 | $ 9.686.600 |

De acuerdo con las cotizaciones allegadas, se realizó el promedio simple entre las cotizaciones presentadas, para lo cual, el resultado del presupuesto oficial asciende a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.686.600) MCTE**,** como valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se analizaron las cotizaciones recibidas, calculado a partir del promedio de las cotizaciones garantizando así un análisis técnico y objetivo.

Asimismo, se verificó que las ofertas cumplieran con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso, lo que permitió establecer un valor estimado que optimiza los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal como se detalla a continuación:


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Dec reto 0142 de 2023, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", se verificó el escenario de mercado de bienes y servicios para la adquisición del servicio de la siguiente manera:

- Revisión de los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando en este caso, que la opción de Colombia Compra Eficiente (CCE) no incluye los servicios requeridos que cumplan con todos los requerimientos de la entidad.

- Solicitud de cotizaciones a empresas que prestan los servicios en el territorio colombiano, que se puede constatar la totalidad de bienes requeridos por la Entidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto contractual que se enmarca en el sector de adquisición de bienes y servicios y de acuerdo con las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución del contrato, estas pueden ser desarrolladas por una persona que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.
La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos de este; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios del presente proceso de selección, aunque son de características técnicas uniformes, por la cuantía del presupuesto oficial, se debe hacer uso de la modalidad de Mínima cuantía.

Así mismo, se establece que además de los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones, tal y como se explicó en el numeral de forma de pago.

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|
| Pro- Desarrollo Departamental. | 2.0 % |
| Pro cultura. | 1% |
| Estampilla Pro Desarrollo UDEC. | 1.5% |
| Pro-Hospitales | 2.0%, |
| Adulto Mayor | 2.0% |
| Estampilla Pro-electrificación | 0,2%., |

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| APROPIACION PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL | 2.1.2.01.01.003.03.01.01.1.1-0500 - MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS |
| FECHA DE EXPEDICIÒN | Octubre 5 de 2026 |
| VALOR | **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.686.600) MCTE** |
| N° DE CDP | 2026001849 |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el estudio previo y el presupuesto oficial de la contratación, se encuentra que procede seleccionar el contratista por la modalidad de contratación de mínima cuantía, o sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual se adelantará de conformidad con el contenido del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto el 1082 de 2015.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de Mínima Cuantía, adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señalan el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

*"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

Los requisitos habilitantes, corresponden a la verificación de cumplimiento de las condiciones de la invitación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio, ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De acuerdo al objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, y para el caso específico esta modalidad da cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, teniendo como referente normativo los siguientes, todos alusivos a la legalidad de las funciones legales de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para las cuales se hace necesario el proceso de garantizar el mantenimiento de los bienes inmuebles que hacen parte del fondo de pensiones públicas de Cundinamarca.

## 7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección del contratista corresponden a los siguientes criterios: requisitos habilitantes (jurídicos técnicos y económicos) y al ofrecimiento más favorable para la Entidad Estatal (menor precio), estos permiten adquirir bienes y servicios que satisfagan las necesidades de las entidades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos de la invitación y ofrezca el precio más bajo.

Las personas interesadas en presentar propuesta deberán cumplir o presentar los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| VERIFICACIÓN | CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| JURÍDICA | Verificación requerimientos jurídicos | Habilitado / No habilitado |
| TÉCNICA | Experiencia Acreditada / Condiciones Técnicas | Habilitado / No habilitado |

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto No 1082 de 2015, la entidad establecerá un procedimiento de selección consistente en Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

Cabe recordar, que el presente estudio y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; y son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se acogen los proponentes.

Así mismo, el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 estipula que: "La oferta más favorable será aquella detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)". Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, establece el ofrecimiento más favorable, determinando que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

#### 7.1.1. JURÍDICOS:

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos con su propuesta, según su naturaleza jurídica:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. - Formato No. 1 firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993,


Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Ley 1150 de 2010 y demás normas que regulan la materia. (Diligenciar modelo Formato No. 1 de esta invitación).

b) CÉDULA DE CIUDADANÍA. - Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal.

c) CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES. La Unidad verificará los antecedentes fiscales, de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, así como también verificará los antecedentes disciplinarios y penales. Esta se hará frente al oferente, su representante y frente a cada integrante de una unión temporal o consorcio. Cada proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes los cuales no podrán ser superiores a treinta (30) días de expedición lo anterior para efectos de agilizar los procesos de verificación por parte de la entidad.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. - O SU EQUIVALENTE. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

e) EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DEBE SER ACORDE CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y PERMITIR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

f) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. - Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2010.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso la Unidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente deberá aportar en su propuesta el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de Consorcio y/o Unión Temporal.

i) Certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

### 7.1.2. TECNICOS

#### 7.1.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante contratos celebrados, ejecutados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

| CONTRATOS A CERTIFICAR | OBJETO DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR | CUANTÍA REQUERIDA PARA LA SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|
| Máximo Dos (2)<br><br>Criterio diferencial MIPYMES: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de tres (3) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licencias de software ZOOM. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 5,53 SMMLV |


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Para acreditar el criterio diferencial MIPYME, se considerará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial mediante el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, que deberá estar vigente al cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Considerando que estos requisitos se exigen para acceder a los incentivos de este proceso de selección y que el proponente puede acreditarlos, si no, esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

NOTA 1: Las actividades podrán acreditarse por separado, no obstante, la sumatoria de todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán contener la totalidad de las actividades antes señaladas.

NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 3: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni tampoco se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Descripción de las obligaciones contractuales
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Valor del contrato
9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

| PERIODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $566.700.00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500.00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000.00 |


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000.00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $1.160.000.00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $1.300.000.00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | $1.423.500.00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026 | $1.750.905.00 |

**7.1.2.2. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas:**

El (los) oferente(s) a quien se le adjudiquen los diferentes contratos resultantes del presente proceso de selección, se obliga Unidad, a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. No se aceptarán ofrecimientos parciales para ninguno de los grupos.

**7.1.2.3. Certificaciones técnicas:**

Con el fin de ser habilitado técnicamente, el proponente deberá aportar con la propuesta las siguientes certificaciones:

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación debidamente suscrita por parte del fabricante ZOOM, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

**8. Liquidación**

A la terminación del plazo del contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos


Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

| | Numérica | Histórica | | | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | | | | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | | | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | | 5 | 6 | 7 | |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | | | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| Riesgo previsible | Grado de ocurrencia | Grado de impacto | Contratista | Entidad | Mecanismo de mitigación |
|---|---|---|---|---|---|
| REGULATORIO. | Medio | Medio | X | | Se proyecta con todos los costos inherentes a la ejecución. |
| RIESGOS OPERATIVOS. | | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. | Medio | Medio | X | | Póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato y con la vigencia del contrato y (6) meses más. |
| Calidad del servicio. | Medio | Medio | X | | Póliza de calidad del servicio por la vigencia del contrato y (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Medio | Medio | X | | Póliza de prestaciones sociales por la duración del contrato y (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. | Medio | Medio | X | | por el 10% del valor del contrato y con la vigencia del contrato y (6) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual. | Medio | Medio | X | | 200 smlmv por la ejecución del contrato y (6) meses más. |


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

**10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, otorgada por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare los siguientes riesgos:

**A).** Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**B).** Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el 20% del valor del contrato y con la vigencia del contrato y dos (2) años más.

**11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía por la naturaleza jurídica del objeto a contratar no está sujeta a los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

**12. ANEXOS:**

1. Análisis del sector.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**13. RESPONSABLE**

**MARTHA LUCIA RICO SANTOS.**
Subdirectora Administrativa y Financiera.

**JULY ESPERANZA QUINTERO CUESTAS**
Profesional Universitario UAEPC

Proyectó: Luz Estela Clavijo Fandiño-
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica UAEP
Reviso: Laura Karina Amador Florez-
Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEPC
Aprobó: Martha Lucia Rico Santos –
Subdirectora administrativa y financiera UAEPC


Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca